

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

PR. LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

Núm. 339.

Siendo necesaria la expropiación forzosa de las fincas que se mencionan en la relación inserta á continuación, de la propiedad de los vecinos de Riomansa, para la ejecución del trozo 7.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, he dispuesto que, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publique en este periódico oficial para que en el término de 20 días á contar desde su inserción, puedan exponer las personas interesadas contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Santander 16 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

La indicada relación vá inserta en las 2.ª y 3.ª plana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultado de las noticias oficiales recibidas en este Centro que el estado de la salud pública en todo el Reino de Italia es satisfactorio:

Vistos los artículos 3º y 4º de la ley de Sanidad, el párrafo tercero, regla 2.ª de la real orden de 17 de Mayo de 1880 (GACETA del 21) y la disposición 2.ª de la Real orden de 21 de Mayo de 1880, dirigida al Ministerio de Estado para gobierno de nuestros Cónsules, relativamente al requisito á que éstos quedan obligados de consignar en las patentes la fecha del último caso de invasión de enfermedad de cólera morbo, fiebre amarilla ó peste levantina, para justificar el hecho de seguir visando como sucias las patentes durante el plazo de veinte días, en cumplimiento del expresado art. 4º de la ley y del caso 3.º, regla 2.ª de la mencionada Real orden de 17 de Mayo;

Esta Dirección general ha acordado declarar limpias las procedencias de todo el Reino de Italia, las cuales deberán ser admitidas á libre plática tan luego transcurran los veinte días á que se refiere dicho art. 4º de la ley, cuya circunstancia se comprobará por medio de la nota que los Cónsules deben consignar en las patentes en la forma que determina la disposición 2.ª de la citada Real orden de 21 de Mayo.

En caso de que esta circunstancia no se exprese, los veinte días durante los cuales han de continuar sometidos los buques de procedencias sucias de cólera al régimen cuarentenario establecido empezarán á contarse desde el día 2 inclusive del presente mes, quedando por consiguiente libre de cuarentena el 22, también inclusive, del mismo si reúnen las circunstancias favorables prevenidas en nuestras leyes,

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875

(Gaceta del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1886.—El director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Copia de la Real orden de 21 de Mayo de 1880; que se cita en la preinserta disposición.

Excmo. Sr.: Las noticias de la salud pública del extranjero son el dato más importante de la administración sanitaria de con vista de ellas se toman las medidas necesarias para evitar la importación de enfermedades contagiosas y epidémicas, ó se levantan las cuarentenas impuestas. La brevedad, la exactitud, la frecuencia y la forma con que estas noticias han de ser conocidas son de evidente interés para la salud y para el comercio, pues á uno y otra interesa que no se demoren las determinaciones del Gobierno, y que estas se ajusten á la más rigurosa verdad de las causas en que se funden, y que no traspasen ni dejen de alcanzar los límites necesarios á las conveniencias que aquellas inspiran. El cuerpo Consular es el encargado por las leyes sanitarias de este interesante servicio, y en diferentes ocasiones se han dado algunas reglas para su cumplimiento. La Real orden de 7 de Enero de 1873, dirigida por este Ministerio al del digno cargo de V. E., comprendió y determinó lo que en la materia cumplía observar á nuestros Cónsules; pero la experiencia ha enseñado que aquella disposición no atiende á todas las necesidades; y en su vista el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adicione á aquellos preceptos los siguientes:

1.º A las comunicaciones á que se refiere el párrafo primero disposición 1.ª de la Real orden indicada, se unirá un estado en igual forma que el adjunto, señalado con el número 1, y á las que hacen relación la disposición 2.ª y 3.ª de dicha Real orden otro estado, con arreglo al modelo número 2.

Las noticias que han de ir consignadas como notas de los estados deberán ampliarse en las comunicaciones con cuantos datos los Cónsules consideren conveniente ilustrarlos en interés de nuestra Administración.

Además se incluirán en las comunicaciones consulares copias de las disposiciones oficiales dictadas para combatir las epidemias, como asimismo de las leyes y órdenes que establezcan ó modifiquen los principios y reglas de las respectivas Administraciones sanitarias.

2.º Para la mejor aplicación del art. 40. reformado de la ley de Sanidad que dice: «Los buques procedentes de puertos en que se ha sufrido la peste, fiebre amarilla ó cólera morbo asiático, seguirán sujetos á las respectivas cuarentenas algún tiempo después de declararse oficialmente su cesación, y este tiempo será de treinta días en los casos ordinarios para la peste y de veinte para la fiebre amarilla y cólera morbo asiático,» los Cónsules seguirán visando con carácter de sucias las patentes de Sanidad durante el tiempo marcado en el artículo transcrito, expresando además en las patentes la fecha con que las Autoridades del país hayan declarado oficialmente la cesación de la enfermedad, y si esta declaración no tuviese lugar, la fecha en que ocurriera el último caso de invasión para justificar el hecho de seguir visando como sucias las mencionadas patentes.

De Real orden lo digo á V. E., significándole el interés, de que por ese Ministerio se circule á nuestros Representantes para conocimiento de los Cónsules la presente disposición con los estados adjuntos, encareciéndoles el más estricto cumplimiento de la misma y de la referida Real orden de 7 de Enero de 1873. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Ministro de Estado.

(Se continuará)

RELACION de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción del trozo sétimo de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, rectificada por el Alcalde de Rionansa de conformidad con lo prescrito en los artículos 16 de la ley y 21 del Reglamento vigente de Expropiaciones, con vista de la que se le había remitido formada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Número de orden de la finca.	Nombres de los propietarios.	Vecindad ó residencia.	Nombres de los administradores.	Vecindad ó residencia.	Nombres de los arrendatarios.	Vecindad ó residencia.	Clases de las propiedades.
1	Herederos de Jorge Gonzalez.	Rozadio	Los mismos.	Rozadio.	Los mismos.	Rozadio.	Prado
2	D. Eleuterio Diaz.	Cádiz.	El mismo.	Cádiz.	El mismo.	Cádiz.	Idem
3	Ron Gomez.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Tierra de labor
4	Ruperto Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
5	Francisco Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
6	Manuel Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
7	Dionisio Bedoya.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
8	Francisco Gutierrez Lamadrid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
9	Paula Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
10	Francisco Gutierrez Lamadrid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
11	Paula Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
12	Petra Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
13	Francisco Gutierrez Lamadrid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
14	Inocencio Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
15	Laureano Cuevas.	Cosio	Vicenta Lamadrid.	Cosio.	Vicenta Lamadrid.	Cosio.	Idem
16	Modesto Banzales.	Rozadio	El mismo.	Rozadio.	El mismo.	Rozadio.	Idem
17	Francisco Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
18	Francisca Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
19	Venancia Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
20	Wenceslao Aguera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cosio.	Idem
21	Santiago Barrenechea.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem.	Idem.	Idem
22	Fernando Velarde.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
23	Venancia Gonzalez.	Rezadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
24	Lucio Gonzalez.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem
25	D.ª Aurelia Mason.	Idem.	La misma.	Idem.	La misma.	Cosio.	Idem
26	D. Basilio Gonzalez.	Idem.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem
27	Tomás Gomez.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
28	Baldomero Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
29	Juan Alcalde.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
30	D.ª Maria Banzaler.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem
31	D. Modesto Banzaler.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
32	D.ª Dienisia Bedolla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
33	D. Wenceslao Aguera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
34	Telesforo Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
35	D.ª Dionisia Bedoya.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cosio.	Idem
36	D. Raimundo Gonzalez.	Cosio	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
37	D.ª Maria Banzaler.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
38	D. Manuel Aguera.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
39	Herederos de Tomás Calderon.	»	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Idem
40	D. Andrés Cosio.	Cosio	El mismo.	Cosio.	El mismo.	Cosio.	Idem
41	Isidoro Gutierrez.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
42	Ramon Gonzalez.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem
43	D.ª Francisca Sanchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
44	D. Wenceslao Aguera.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
45	Praxedes Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
46	Herederos de Tomás Calderon.	»	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Idem
47	D. Ramon Gonzalez.	Cosio	El mismo.	Cosio.	El mismo.	Cosio.	Idem
48	Eloy Gutierrez.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
49	Francisco Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
50	D.ª Maria Banzaler.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem
51	D. Bautista Cobo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
52	Laurean Cuevas.	Idem.	Vicenta Lamadrid.	Idem.	Vicenta Lamadrid.	Idem.	Idem
53	D.ª Paula Gonzalez.	Rozadio	El mismo.	Rozadio.	El mismo.	Rozadio.	Idem
54	D. Juan Velarde.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem
55	Francisco Gomez.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
56	Francisco Castañeda.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Idem.	Idem
57	D.ª Juana Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
58	Severiana Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
59	Dionisia Bedolla.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
60	D. Santiago Cuenca.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
61	D.ª Jesusa Gomez.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem
62	D. Manuel Cosio y Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
63	D.ª Carlota Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
64	Severiana Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
65	D. Laureano Gonzalez.	Idem.	Vicenta Lamadrid.	Idem.	Vicenta Lamadrid.	Idem.	Idem
66	D. Dionisia Bedolla.	Rozadio	El mismo.	Rozadio.	La misma.	Rozadio.	Idem
67	D. Santiago Cuenca.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem
68	D.ª Jesusa Gomez.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem
69	D. Andrés Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
70	Juan Maria Rabago.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
71	Ramon Barrenechea.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
72	D.ª Maria Banzaler.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
73	D. José Gonzalez Calleja.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
74	Francisco Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
75	Fernando Bedolla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
76	D.ª Gumersinda Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
77	Juana Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
78	Eulogia Gonzalez.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem
79	Herederos de Manuel Bedolla.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem
80	D.ª Severiana Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
81	D. Pedro Agüeros.	Cires	Juan Manuel Rabago.	Idem.	Juan Manuel Rabago.	Idem.	Idem
82	Jose Gonzalez Calleja.	Cosio	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem
83	Juan Manuel Rubayo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
84	Herederos de Tomás Calderon.	»	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Idem
85	D. Segundo Castañeda.	Idem.	El mismo.	Cosio.	El mismo.	Cosio.	Idem

86	Francisco Gonzalez.	Rozadio	Idem.	Rozadio.	Idem.	Rozadio.	Idem.
87	D.ª Vicenta Lamadrid.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem.
88	D. Bartolomé Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
89	Juan Manuel Rubayo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
90	D.ª Juana Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
91	Francisca Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
92	D. Pablo Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
93	Carlos Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
94	D.ª Severiana Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
95	D. Juan de la Cruz.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
96	D.ª Maria Bedolla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
97	D. Juan Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
98	Fernando Bedolla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
99	D.ª Gregoria Diaz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
100	Francisca Sanchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
101	Herederos de Vicenta Bedolla.	Idem.	Salustiana Gonzalez.	Idem.	Salustiana Gonzalez.	Idem.	Idem.
102	D. Laureano Cuevas.	Idem.	Vicenta Lamadrid.	Idem.	Vicenta Lamadrid.	Idem.	Idem.
103	D. Carlota Gonzalez.	Idem.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
104	Francisca Sanchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
105	Herederos de D. Tomás Calderon.	»	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Idem.
106	D. Fernando Barcenaz.	Idem.	El mismo.	Cosio.	El mismo.	Cosio.	Idem.
107	Francisco Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
108	Pablo Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
109	Herederos de Tomás Calderon.	Idem.	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Idem.
110	D. Gerónimo Gonzalez.	Idem.	El mismo.	Cosio.	El mismo.	Cosio.	Idem.
111	Herederos de Antonio Crespo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
112	D.ª Carlota Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
113	D. Juan Velarde.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
114	Antonio Gonzalez.	Santander	Bartolomé Gonzalez.	Idem.	Bartolomé Gonzalez.	Idem.	Idem.
115	Herederos de Manuel Bedolla.	»	El mismo.	Rozadio.	El mismo.	Rozadio.	Idem.
116	D.ª Carlota Gonzalez.	Cosio	Idem.	Cosio.	Idem.	Cosio.	Idem.
117	D. Juan de la Cruz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
118	D.ª Vicenta Lamadrid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
119	Juana Gomez Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
120	D. Andrés Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
121	Juan Gonzalez de Fragua.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
122	Gregorio Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
123	Modesto Banzaler.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
124	Pablo Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
125	D.ª Tomasa Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
126	D. Segundo Castaneda.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
127	Pablo Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
128	Modesto Gonzalez.	Idem.	Idem.	Rozadio.	Idem.	Idem.	Idem.
129	Herederos de Tomás Calderon.	»	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Ruperto Fernandez.	Puentenansa.	Prado y tierra de labor.
130	D. Evaristo Cosio.	Idem.	El mismo.	Cosio.	El mismo.	Cosio.	Prado con árboles.
131	D.ª Jesusa Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Tierra de labor.
132	D. Carlos Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
133	D.ª Severiana Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
134	D. Raimundo Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Id. de labor con árboles.
135	D.ª Antolina Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Tierra de labor.
136	D. Claudio Gutiérrez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
137	Pablo Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
138	Juan Gonzalez Fragua.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
139	Abdon Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
140	D.ª Maria Banzaler.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
141	D. Bartolomé Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Prado y tierra de labor.
142	D.ª Vicenta Lamadrid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
143	D. Carlos Gonzalez Linarés.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Tierra de labor.
144	Herederos de Dorotea Barrenechea.	Idem.	Joaquin Gonzalez.	Idem.	Joaquin Gonzalez.	Idem.	Idem.
145	D.ª Concepcion Valdés.	Méjico	Antolina Gonzalez.	Idem.	Antolina Gonzalez.	Idem.	Idem.
146	Manuel Cosio Gomez.	Cosio	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Prado.
147	Carlos Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
148	Agustín Cortines.	Santander	Miguel Gomez.	Puentenansa.	Miguel Gomez.	Puentenansa.	Prado y huerta.
149	Fausto Campa.	Puentenansa.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Tierra de labor.
150	Francisco Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
151	Ruperto Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
152	Leucio Molledo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
153	Fausto Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
154	Nemesio Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
155	Francisco Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
156	Nemesio Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Prado.
157	Fausto Campa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
158	D.ª Gregoria Noriega.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
159	Herederos de Clemente Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
160	D. Beruardino Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
161	Fausto Campa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
162	Nemesio Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
163	Herederos de Tomás Calderon.	»	Ruperto Fernandez.	Idem.	Ruperto Fernandez.	Idem.	Idem.
164	D.ª Maria Maria Molleda.	Idem.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Huerta y árboles.
165	D. Cayetano Rabago.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Huerta.
166	Severiano Gutierrez.	Idem.	Francisco Gonzalez.	Idem.	Francisco Gonzalez.	Idem.	Idem.
167	Juan Gutierrez.	Idem.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Tierra de labor.
168	Rufino Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
169	Modesto Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
170	D.ª Liberata Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
171	Paula Escandon.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Corral.
172	Maria Maria Molleda.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Huerta de labor.
173	D. Juan Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
174	Joaquin Rabago.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
175	D.ª Maria Justa Guerra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Huerta.
176	Francisco Gomez Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Prado.
177	Francisco Garcia Cosio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Prado y tierra de labor.
178	D.ª Maria de Cortines.	Lamason	German de la Vega.	Idem.	»	»	Corral, huerta y muro.
179	Liberata Fernandez.	Idem.	El mismo.	Lamason.	»	»	Tierra de labor.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Señalado el día 2 de Enero próximo para el pago del 8.º cupon corriente del empréstito municipal para la zona de ensanche por los terrenos ganados al mar en Maliaño, los tenedores de obligaciones se servirán presentarlas dicho día en la Depositaria municipal, á fin de que tenga lugar con la puntualidad debida el pago de espresado cupon.

Santander 16 de Diciembre de 1886.—Juan Trueba.

En cumplimiento de lo prevenido en la condicion 6.ª de las establecidas para la contratacion del empréstito municipal con destino de la zona de ensanche de Maliaño, se procederá el día 26, del corriente mes á las 12 de su mañana en el salon de actos públicos de la Casa Consistorial, el oportuno sorteo para la amortizacion de 22 acciones que corresponde verificar en el presente año con estricta sujecion á aquellas bases.

Santander 16 de Diciembre de 1886.—Juan Trueba.

Acordado por la Exma. Corporacion municipal la provision por medio de subasta pública de los articulos alimenticios que al final se espresan para las atenciones de la Casa Caridad y Hospital de San Rafael, la Alcaldía ha señalado la hora de las 12 de la mañana del día 24 del corriente mes para la ejecucion de aquel acto en el salon de sesiones de la Casa Consistorial.

Las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y á las cuales se somete la contratacion de este servicio estarán de manifiesto á disposicion del público en el Negociado de Beneficencia en la Secretaría municipal durante las horas usuales de oficina.

Santander 16 de Diciembre de 1886.—Juan Trueba.

Articulos que se subastan

Pan carne-arroz-tocino-garbanzos alubias-yino-aceite-carbon mineral.

Desde el día 1.º al 31 de Enero próximo de 1887, se procederá al pago de los cupones vencidos hasta esta fecha, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores.

Al efecto; los interesados, presentarán desde dicho día en la Seccion de Contabilidad municipal, las facturas correspondientes á los cupones indicados.

Santander 16 de Diciembre de 1886.—Juan Trueba.

Ayuntamiento de Soba.

En poder de D. Valeriano Vianco, vecino del pueblo de San Pedro de este término municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cojido causando daños en las mieses comunes de aquel pueblo las reses siguientes:

Una yegua como de 13 años de edad, pelo negro, parda por debajo de la barriga, un marco en el anca derecha con las iniciales H. R.

Otra yegua como de 5 á 6 años, pelo castaño, un marco en el anca derecha que parece ser una J. y S.

Un potro de quince meses, pelo negro, sin marco.

Una novilla de 2 años proximamente, color avellana, con las dos orejas endiadas.

Lo que se anuncia al público para el que se crea su dueño pueda pasar á recogerlas previo el pago de daños, gastos y costos, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido dicho término se procederá á su enagenacion en pública subasta, en concepto de bienes mostrencos.

Soba 14 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Valentin López

Providencias judiciales

DON DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que por D. Leandro Carranza Llaguno, vecino de Ampuero se ha presentado demanda solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en este Distrito y Seccion de Ampuero en concepto de contribuyente por territorial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral se anuncia por el presente.

Dado en Laredo á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Dionisio Calvo.—P. S. M.. Roque Gutierrez.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas un anuncio prendadas.	2	16
Ampuero, tres id. prendadas y subasta.	28	60
Astillero un anuncio id.	2	20
Bárcena de Cicero uno id. prendadas.	1	90
Bárcena de Piè de Concha uno id. id.	1	90
Camargo uno id. id.	1	»
Corbera tres id. id.	6	60
Castro ó Cillorigo tres id. id.	4	50
Campó de Suso tres id. id.	8	»
Camaleño uno id. id.	3	»
Castañeda uno id. id.	2	30
Cieza uno id. id.	1	20
Comillas uno id. id.	4	50
Cabuèrniga uno id. id.	1	70
Cabezón de la Sal dos id. id.	2	90
Enmedio tres id. id.	6	20
Escalada uno id. id.	1	60
Entrambasaguas dos id. id.	4	70
Hazas en Cesto uno id. id.	1	50
Los Tajos dos id. id.	4	30
Luna tres id. id.	7	20
Las Rozas uno id. id.	1	80
Mazuerras uno id. id.	1	60
Molledo tres id. id.	5	60
Pielagos tres id. id.	5	20
Polaciones uno id. id.	3	50
Pesaguero uno id. id.	2	10
Rionansa tres id. id.	4	70
Rasines uno id. id.	3	50
Ruente dos id. id.	3	80

Reinosa dos id. id.	2	70
Riotuerto uno id. id.	1	50
Rivamontan al Mar dos id. id.	4	10
San Felices dos id. id.	4	60
S. Miguel Aguayo dos id. id.	6	90
Sta. Maria Cayon uno id. id.	2	»
Selaya dos id. id.	3	90
S. Vte. de la Barquera uno id.	2	»
Soba dos id. id.	4	»
Tudanca cuatro id. id.	6	80
Villafufre dos id. id.	3	60
Valdáliga dos id. id.	3	60
Villacarriedo uno id. id.	1	90

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número

ro 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE, 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER,

saldrá de Santander el 22 de Diciembre,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

SAINT LAURENT,

CAPITAN BAQUESNE,

saldrá de Santander el 27 de Diciembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR

LABRADOR,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Diciembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE.

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

WASHINGTON,

saldrá de Santander el 29 de Diciembre,

PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabi del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á. Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores sol lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Mue

167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179